



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

10 DE JULIO DE 2020

No. 384 Bis

### Í N D I C E ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### **Jefatura de Gobierno**

- ◆ Sexto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse 2

#### **Alcaldía en Benito Juárez**

- ◆ Aviso por medio del cual se da a conocer el Protocolo para la Implementación del Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública, de manera temporal, en coordinación con los Lineamientos para Protección a la Salud que deberán cumplir los establecimientos dedicados a la venta de comida elaborada y/o preparada que operen conforme al color del Semáforo Epidemiológico hacia un regreso seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México 7

#### **Alcaldía en Iztapalapa**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Bando que prohíbe la distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas en los espacios públicos, tianguis y mercados públicos de la demarcación territorial 13
- ◆ **Aviso** 15

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LA CIUDAD DE MÉXICO

### JEFATURA DE GOBIERNO

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo cuarto, 122 Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción IV, 403, 404 fracción XIII y 412 de la Ley General de Salud; 9 Apartado D, numeral 3 incisos b), c) y d) y 32 Apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 7, 10 fracciones IV y XXII, 12, 16, 20 fracción V y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 9 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 7 fracción I, 16 fracción XVIII, 79, 80 fracciones I y VII y 108 fracción VI de la Ley de Salud del Distrito Federal; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que en la Ciudad de México son autoridades sanitarias las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría de Salud Federal, de la Secretaría de Salud local y de la Agencia de Protección Sanitaria; y que las actividades de vigilancia epidemiológica, investigación y atención de las enfermedades transmisibles y no transmisibles comprenderán entre otras, la divulgación de medidas higiénicas y las demás necesarias para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población. Asimismo, dichas medidas deberán ser observadas por los particulares y estarán obligados a colaborar con las autoridades en la lucha contra las enfermedades que adquieran características epidémicas.

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19*, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior.

Que con fecha 05 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Primer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México*, mediante el cual el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó que durante el período comprendido del 08 al 14 de junio del presente, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en ROJO. Asimismo, en fechas 12 y 19 de junio de 2020 se publicaron en dicho medio oficial de difusión respectivamente, el *Segundo y Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México*, mediante los cuales se determinó que el color permanece en ROJO. De igual forma, en fecha 26 de junio de 2020 fue publicado el *Cuarto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse, además de las establecidas con anterioridad en el marco de la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*, mediante el cual se determinó, entre otras, que el color del Semáforo Epidemiológico pasa a NARANJA.

Que con fecha 03 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Quinto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse*, derivado de que el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México estableció que durante el período del 06 al 12 de julio del año en curso, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en color NARANJA.

Que en sesión de fecha 10 de julio de 2020, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en el ordinal Quinto del Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, estipuló diversas determinaciones para brindar certeza y seguridad jurídica a las personas vecinas que transitan y habitan la Ciudad de México, por lo que se emite el:

**SEXTO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE**

**PRIMERO.-** El Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en el *Lineamiento Décimo Quinto, fracciones I, III, IV, V y VII de los Lineamientos de ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*, y con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como los datos epidemiológicos con los que cuenta, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México; determinó que en el período comprendido del 13 al 19 de julio del presente año, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en NARANJA, salvo las colonias que a más tardar el lunes 13 de julio de 2020 se den a conocer, las cuales estarán en color ROJO y que podrán ser consultadas de manera georreferenciada en el enlace electrónico <https://datos.cdmx.gob.mx/pages/covid19/> del portal de datos abiertos Ciudad de México.

Las colonias que se encuentren en color ROJO deberán suspender las actividades relacionadas con tianguis y comercio en vía pública.

**SEGUNDO.-** De existir un caso positivo de Covid-19 de alguna de las personas que habitan en una misma vivienda, todos los miembros de ésta deberán permanecer en resguardo domiciliario por 15 días.

**TERCERO.-** Si un trabajador o cualquier miembro de su familia es un caso positivo de Covid-19, podrá registrarse en el enlace electrónico <http://hogarresponsable.covid19.cdmx.gob.mx>, que estará disponible a partir del 14 de julio de 2020, en el que requisitará la información solicitada en la propia plataforma, a través de la cual, una vez registrado, le será expedida una licencia médica por la Autoridad Sanitaria de la Ciudad de México, para justificar ante su empleador su ausencia por 15 días. Posteriormente, el Servicio Público de Localización Telefónica 55 56 58 11 11 (LOCATEL) contactará al centro de trabajo o empleador de todos los miembros de la familia para notificarles que su empleado o una persona con la que habita es positivo de Covid-19, por lo que deberá ausentarse de su centro de trabajo por el plazo indicado. Lo anterior, con el propósito de prevenir riesgos o daños a la salud de la población. Los patrones estarán obligados a respetar todos sus derechos laborales y no podrán despedirlos. En caso de incurrir en dicha conducta, los patrones podrán ser denunciados penalmente por discriminación, con el acompañamiento de las autoridades.

La plataforma digital <http://hogarresponsable.covid19.cdmx.gob.mx>, será diseñada y desarrollada por la Agencia Digital de Innovación Pública, observando en todo momento la protección de los datos recabados de conformidad con la ley en la materia.

Para el caso de derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, éstos podrán justificar su ausencia por incapacidad laboral en el siguiente enlace electrónico: <http://www.imss.gob.mx/covid-19/permiso>.

**CUARTO.-** Se determina la reanudación de actividades de la industria audiovisual, conforme a lo siguiente:

FECHA DE REANUDACIÓN	ACTIVIDAD Y/O SECTOR	AFORO CONFORME AL COLOR NARANJA	MEDIDAS SANITARIAS GENERALES
13 de julio de 2020	Industria audiovisual	Máximo 30 personas que permanezcan durante la actividad de filmación en espacio abierto (exteriores) y 10 personas en espacios cerrados (interiores)	La reanudación se realizará de conformidad con las medidas específicas que se establecen en los <i>Lineamientos de medidas de protección a la salud que deberá cumplir la Industria Audiovisual para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México</i> , disponibles para su consulta en el siguiente enlace electrónico: <a href="http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias">http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias</a> .

**QUINTO.-** Se reiteran las medidas generales de protección a la salud que se deben observar en los Centros Comerciales y Tiendas Departamentales, además de las contenidas en los lineamientos, programas, reglas y guías específicas que corresponden a cada uno de éstos:

**Centros Comerciales:**

- 1.- Sólo se permitirá la entrada a una persona por familia o grupo afín al Centro Comercial, salvo que vaya acompañada de un menor, persona de la tercera edad o con discapacidad.
- 2.- Se prohibirá la entrada a cualquier persona que no porte cubrebocas.
- 3.- Se deberá tener un filtro sanitario en la entrada del Centro Comercial para verificar la temperatura, el uso de cubrebocas así como realizar el conteo de las personas que ingresan y egresan, a fin de respetar el porcentaje de aforo permitido.
- 4.- Las personas solo podrán permanecer un máximo de 1 hora en el interior del Centro Comercial.
- 5.- El horario de atención para los establecimientos mercantiles que se encuentren en su interior será de 11:00 a 17:00 horas, salvo las siguientes actividades esenciales:
  - a) Establecimientos que tienen como giro principal la venta de alimentos preparados, hasta las 22:00 horas.
  - b) Tiendas de autoservicios, estacionamientos, bancos, farmacias, servicios médicos y servicios de hospedaje, que operarán conforme a sus horarios habituales.
- 6.- Los establecimientos de comida rápida (*foodcourts*) sólo podrán brindar servicio para llevar y recoger, debiendo mantener cerradas las áreas y espacios destinados para mesas de consumo. En caso de que cuenten con área y espacios para comer en espacios al aire libre podrán operar siempre y cuando se respeten las medidas de sana distancia entre mesas y personas y se haga desinfección constantes de las mismas, conforme a los *Lineamientos de medidas de protección a la salud que deberán cumplir los establecimientos en el Programa "Ciudad al aire libre"* consultables en el enlace electrónico <http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitaria> .
- 7.- Se prohíbe la disposición al cliente de productos de prueba que impliquen manipulación directa por sucesivos clientes (como cosméticos, productos de perfumería y similares), así como ofrecer degustaciones.
- 8.- Deberán estar cerradas las zonas de probadores.
- 9.- Habilitar y definir sentidos de circulación para la entrada y salida de clientes y personal, señalamientos para el recorrido y letreros para indicar cajas y/o filas.
- 10.- Deberá reducirse la capacidad de almacenaje de vehículos en estacionamientos de acuerdo al porcentaje de aforo permitido, conforme al color del semáforo epidemiológico.
- 11.- Se prohíben las actividades que puedan ocasionar formación de grupos de personas (eventos, promociones en *stands*, entre otros).
- 12.- Deberán mantenerse cerradas las zonas de juegos infantiles y ludotecas.
- 13.- Queda prohibida la reproducción de música.
- 14.- Los Centros Comerciales que se encuentren ubicados en los perímetros A y B del Centro Histórico deberán operar únicamente con el 50 por ciento de sus locales. Cada local deberá pegar en un lugar visible una marca con color verde o rojo para identificar el día que le corresponda operar. El verde operará los días lunes, miércoles y viernes y el color rojo el martes, jueves y sábado. En la siguiente semana el orden se invertirá y así sucesivamente de manera alternada.

Deberán observarse las medidas establecidas en el *Programa para la reanudación paulatina, gradual, segura y ordenada de las actividades económicas en el Centro Histórico, en el marco de la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*, así como en las *Nuevas Reglas de protección a la salud para el Centro Histórico* consultables en <https://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx/>.

**Tiendas Departamentales:**

- 1.- Sólo se permitirá la entrada a una persona por familia o grupo afín a la Tienda Departamental, salvo que vaya acompañada de un menor, persona de la tercera edad o con discapacidad.
- 2.- Se prohibirá la entrada a cualquier persona que no porte cubrebocas.
- 3.- Se deberá tener un filtro sanitario en la entrada de la Tienda Departamental para toma de temperatura, verificar el uso de cubrebocas y para realizar el conteo de personas que ingresan y egresan, a fin de respetar el porcentaje de aforo permitido.
- 4.- Las personas solo podrán permanecer un máximo de 40 minutos en la Tienda Departamental.
- 5.- El horario de atención será de 11:00 a 17:00 horas.
- 6.- Los establecimientos de comida rápida (*foodcourts*) sólo podrán brindar servicio para llevar y recoger, debiendo mantener cerradas las áreas y espacios destinados para mesas de consumo. En caso de que cuenten con área y espacios para comer en espacios al aire libre podrán operar siempre y cuando se respeten las medidas de sana distancia entre mesas y personas y se haga desinfección constantes de las mismas, conforme a los *Lineamientos de medidas de protección a la salud que deberán cumplir los establecimientos en el Programa "Ciudad al aire libre"* consultables en el enlace electrónico <http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitaria> .
- 7.- Se prohíbe la disposición al cliente de productos de prueba que impliquen manipulación directa por sucesivos clientes (como cosméticos, productos de perfumería y similares), así como ofrecer degustaciones.
- 8.- Deberán estar cerradas las zonas de probadores.
- 9.- Deberá reducirse la capacidad de almacenaje de vehículos en estacionamientos de acuerdo al porcentaje de aforo permitido, conforme al color del semáforo epidemiológico.
- 10.- Se prohíben las actividades que puedan ocasionar formación de grupos de personas (eventos, promociones en *stands*, entre otros).
- 11.- Deberán mantenerse cerradas las zonas de juegos infantiles y ludotecas.
- 12.- Queda prohibida la reproducción de música.
- 13.- Las Tiendas Departamentales que se encuentren ubicadas en el perímetro A y B del Centro Histórico deberán operar con base en el esquema de pares y nones, por lo que las ubicadas en los predios con numeración par abrirán los lunes, miércoles y viernes y los predios con numeración non abrirán martes, jueves y sábados. En la siguiente semana el orden se invertirá y así sucesivamente de manera alternada.

Deberán observarse las medidas establecidas en el *Programa para la reanudación paulatina, gradual, segura y ordenada de las actividades económicas en el Centro Histórico, en el marco de la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*, así como en las *Nuevas Reglas de protección a la salud para el Centro Histórico*, consultables en <https://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx/>

**SEXTO.** A efecto de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones previstas en el Lineamiento Décimo Ter de los *Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*, se requerirá de manera aleatoria a las personas físicas o morales titulares de los establecimientos o responsables de las actividades que se encuentran operando, a través del correo electrónico que hayan registrado en la Plataforma <http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias>, el número de folio del reporte que hayan realizado al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), de la o las pruebas realizadas a sus trabajadores, el resultado y las fechas del mismo. Dichos establecimientos tendrán un plazo de 3 días hábiles para atender la solicitud, en caso de no hacerlo se dará vista al Instituto de Verificación Administrativa para que realice sus funciones en materia de supervisión y vigilancia.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente surtirá efectos a partir del día de su publicación y hasta nuevo aviso que se derive de la próxima sesión del Comité de Monitoreo de la Ciudad de México.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 10 días del mes de julio de 2020.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.**

---

**LIC. SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN BENITO JUÁREZ EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base I y VI, incisos a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1, 4 y 5; 52, numerales 1, 2 y 4; 53, Apartado A, numeral 1, 2, fracciones I, II, III, X, XVII y XXI; y 12, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XI, XIII y XV, Apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, VII, XIX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XLII, XLIII, XLV, XLVI, inciso b), fracciones VI, XII, XVII, XVIII, XXII, XXIV, XXV, inciso c), fracciones I, III; artículo 60, Transitorios Trigésimo y Trigésimo Primero de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 21, 29, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, X, XI, XIII, XVII, 30, 31, fracciones I, III, 32, fracciones I, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XII, 33, 34, fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX, 35, fracciones I, II, 37, fracciones I, II y III, 40, 42, fracciones I, II, V, XI y XIV, 43, fracciones IV, V, 51, 52, fracciones II, III, IV, V, VI, 56, 62, 106, fracciones I y II, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y su Transitorio Tercero del Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 6, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y de conformidad con la demás normatividad aplicable y vigente.

### CONSIDERANDO

I. Que la Alcaldía Benito Juárez, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Benito Juárez, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adoptando para ello, instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, en los términos legales que ha quedado señalados y precisados.

III. Que de conformidad con la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 53, Apartado A, numeral 12, se establece que los titulares de las Alcaldías tendrán competencia dentro de sus respectivas jurisdicciones, en materia de gobierno y régimen interior, servicios públicos, movilidad, vía pública, espacio público, seguridad ciudadana, desarrollo económico y social, protección al medio ambiente; asimismo, en el numeral 13, señala que las Alcaldías y el Gobierno de la Ciudad de México establecerán, conforme a los principios de subsidiariedad y proximidad, convenios de coordinación, desconcentración y descentralización administrativas necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones.

IV. Que de conformidad con la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 53, Apartado B, numeral 3, inciso a); y la Ley Orgánica de Alcaldías, en sus artículos 30, 31, fracciones I y III, 32, fracciones I, VIII, IX, X, XI, 33, 34, fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX, señala que las personas titulares de las Alcaldías, en materia de movilidad, vía pública y espacios públicos, tienen de manera exclusiva la atribución de otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte su naturaleza y destino para lograr mantener las vialidades, así como las guarniciones y banquetas requeridas en su demarcación, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad, así como diseñar e instrumentar medidas que contribuyan a la movilidad peatonal sin riesgo, además de garantizar que la utilización de la vía pública y espacios públicos por eventos y acciones gubernamentales que afecten su destino y naturaleza sea mínima; de tal forma que también le corresponde de manera exclusiva el construir, rehabilitar y mantener los espacios públicos que se encuentren a su cargo, por lo que para el rescate del espacio público podrá ordenar y ejecutar las medidas administrativas encaminadas a mantener o recuperar la posesión de bienes del dominio público que detenten particulares, pudiendo ordenar el retiro de obstáculos que impidan su adecuado uso.

V. Que el 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró la existencia de una pandemia mundial, debido a la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2, también llamado (COVID-19), por lo que hizo un llamado a todos los gobiernos para que atendieran el impacto económico y sanitario previsto.

VI. Que el 31 de marzo del año 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19*, cuyo ordinal cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

VII. Que con fecha 29 de mayo del año 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior.

VIII. Que el 26 de junio del año 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 374 Bis, el *Cuarto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse, además de las establecidas con anterioridad en el marco de la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*; en el cual, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó que el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México en el período comprendido del 29 junio al 05 de julio del presente año será NARANJA, por lo que, además de las actividades económicas que a la fecha se encuentren operando, reanudarán actividades, de manera gradual, los restaurantes y establecimientos que tienen como giro principal la venta de alimentos preparados, cuyo aforo podrá ser del 30 – 40% priorizando la instalación de mesas en espacios abiertos. Los restaurantes que lo hagan podrán tener un aforo del 40% (sumando el interior y exterior); si sólo hay mesas al interior, el aforo será del 30%.

IX. Qué según el Comité de Monitoreo, los giros mercantiles de restaurantes y establecimientos que tienen como giro principal la venta de alimentos preparados, deberán cumplir con las medidas sanitarias como I) el uso de ventilación natural. De no ser posible, el sistema de ventilación sólo podrá operar con recirculación de un mínimo de 30% hacia el exterior en las áreas de comensales. Se prohíbe la recirculación del aire al interior. El sistema y los filtros deberán desinfectarse y limpiarse constantemente; II) Filtros sanitarios para la detección de síntomas y toma de temperatura al ingreso del personal, proveedores y clientes. No se permitirá la entrada a quienes presenten temperatura mayor a 37.5° C; III) No poner música; IV) Uso de careta y cubrebocas del personal todo el tiempo; V) Los manteles y servilletas deben cambiarse después de cada servicio. Se desecharán en un depósito específico para tal efecto; VI) Las mesas se colocarán con 1.5 m de distancia y en zig-zag o, en su defecto, se colocarán barreras físicas, ya sea en espacio abierto o cerrado; VII) Se prohibirá fumar en todas las áreas (incluyendo las designadas para ello; VIII) No se usarán menús impresos e individuales. Únicamente pizarrones, carteles o tableros en la pared y menús electrónicos; IX) Uso constante de gel antibacterial al 70% de alcohol, el cual se pondrá en espacios de uso común para el personal, proveedores y clientes; X) Fomentar pago por medios electrónicos (CoDi) y, en su caso, colocar la propina en los lugares señalados,

X. Que el 29 de junio del año 2020, la Secretaría de Movilidad, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el *Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que se pueden consultar los Lineamientos para la Protección a la Salud que deberán cumplir los establecimientos dedicados a la venta de comida elaborada y/o preparada que operen conforme al color del semáforo epidemiológico hacia un regreso seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*, en el que se dan a conocer los *Lineamientos para protección a la salud que deberán cumplir los establecimientos dedicados a la venta de comida elaborada y/o preparada que operen conforme al color del Semáforo Epidemiológico hacia un regreso seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, los cuales se encuentran disponibles para su consulta en el siguiente enlace electrónico: <http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias>; particularmente en el enlace [https://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx/dHome/medidas\\_sanitarias/LINEAMIENTOSENSERESCIUDADAIRELIBRE\(2\).pdf](https://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx/dHome/medidas_sanitarias/LINEAMIENTOSENSERESCIUDADAIRELIBRE(2).pdf)*. Dichos lineamientos plantean que el programa “Ciudad al Aire Libre” establecen la habilitación de espacios para distanciamiento social en cajones de estacionamiento, calles y banquetas orientadas a la expansión de espacios públicos para uso de comercios con enseres en la vía pública, cuyo registro a dicho programa será gratuito y que no se hará pago alguno por la instalación de enseres en la vía pública, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos de dicho programa.

XI. Queen razón de lo expuesto en el numeral anterior, es el titular del Órgano Político Administrativo en Benito Juárez, quien tiene la atribución exclusiva de otorgar permisos para el uso de la vía pública y con el objeto de que las afectaciones a la naturaleza y destino de la vía pública, sean mínimas y de diseñar e instrumentar medidas que contribuyan a la movilidad peatonal sin riesgo para brindar su universalidad y accesibilidad a las personas que son vecinas de la Alcaldía Benito Juárez, y a las que transitan y habitan la Ciudad de México se emite el:

**AVISO POR MEDIO DEL CUAL SE DA A CONOCER EL PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA, DE MANERA TEMPORAL, EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, EN COORDINACIÓN CON LOS LINEAMIENTOS PARA PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA VENTA DE COMIDA ELABORADA Y/O PREPARADA QUE OPEREN CONFORME AL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO HACIA UN REGRESO SEGURO A LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**PRIMERO.** - Derivado de la contingencia sanitaria, a efecto de detener la propagación de contagio del virus COVID-19, es un hecho público notorio que una gran cantidad de establecimientos mercantiles se han visto afectados en su economía, ya que los mismos han tenido que cerrar sus operaciones durante un largo periodo.

Como consecuencia a lo anterior, la subsistencia de una gran cantidad de restaurantes, fondas, cafeterías, etc., están en un alto grado de vulnerabilidad ante esta crisis, siendo el caso que muchos han tenido que cerrar de manera definitiva.

En este orden de ideas, está la Alcaldía en Benito Juárez busca apoyar la actividad económica de estos giros mercantiles, a efecto de que puedan tener un espacio en la vía pública por tiempo determinado, para continuar con la venta de alimentos preparados, garantizando la salud y bienestar de los comensales.

**SEGUNDO.** – El beneficio respecto al uso y aprovechamiento de la vía pública, materia del presente aviso, tendrá una vigencia desde la fecha de su publicación y hasta que el semáforo epidemiológico cambie a verde. Lo anterior, siempre y cuando, dicho semáforo permita la realización de la actividad, así como que el interesado cumpla irrestrictamente con los protocolos de seguridad sanitaria emitidos por las autoridades competentes, así como los estipulados por la propia Alcaldía.

**TERCERO.** –En cuanto al alcance y aplicación, se estará a lo dispuesto por lo referido en el numeral IV, de los “LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA VENTA DE COMIDA ELABORADA Y/O PREPARADA QUE OPEREN CONFORME AL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO HACIA UN REGRESO SEGURO A LA NUEVA NORMALIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

**CUARTO.** – Para acceder a los beneficios materia del presente aviso, los titulares de los establecimientos mercantiles deberán realizar el registro en la página web [covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias](https://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias), mismo que deberá ser colocado en lugar visible, junto con la carta compromiso.

**QUINTO.** –Por lo que hace a la implementación, se estará a lo dispuesto por lo referido en el numeral VI, de los “LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA VENTA DE COMIDA ELABORADA Y/O PREPARADA QUE OPEREN CONFORME AL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO HACIA UN REGRESO SEGURO A LA NUEVA NORMALIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO”; no obstante, respecto a la factibilidad, al haberse emitido reglas de carácter general, la Alcaldía realizará inspecciones, a efecto de que la ampliación, no constituya por sí misma, el detrimento de un derecho de terceros que sea contrario a los principios de buen gobierno y responsabilidad social.

Para estos casos, la Alcaldía podrá tomar las determinaciones siguientes:

- a) Proponer alternativas que permitan el pleno desarrollo de la actividad y que no hayan sido consideradas en los “LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA VENTA DE COMIDA ELABORADA Y/O PREPARADA QUE OPEREN CONFORME AL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO HACIA UN REGRESO SEGURO A LA NUEVA NORMALIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

- b) Realizar modificaciones al proyecto original de ampliación, ajustando dimensiones que permitan la sana convivencia entre todos los sectores que interactúen en un mismo espacio.
- c) Suspender el beneficio, por no existir las condiciones que pugnen por el buen desarrollo de las demás actividades sociales inherentes a la vida pública de nuestra Alcaldía.

Las inspecciones no tendrán carácter de verificación administrativa, por lo que no serán sujetas a sanción; sin embargo, la omisión de las determinaciones adoptadas en dicha diligencia, si podrán ser observadas por la autoridad, mediante los actos jurídicos establecidos para tales efectos.

**SEXTO.** – Para mantener el beneficio del uso y aprovechamiento de la vía pública en la Alcaldía Benito Juárez, el titular del establecimiento mercantil deberá cumplir, en todo momento, con las obligaciones siguientes:

- a) Apegarse estrictamente a la actividad de venta de alimentos preparados.
- b) Dar trato preferencial a personas con discapacidad y personas de la tercera edad.
- c) Respetar el área destinada para la realización de la actividad, sin ocupar más espacio que el autorizado.
- d) Colocar en un lugar visible el número de registro que acredite el legal funcionamiento en la vía pública.
- e) Cumplir con el horario establecido para su funcionamiento.
- f) Aplicar medidas de higiene y protección para la prestación de los servicios, así como cumplir con los lineamientos establecidos en el “Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse, además de las establecidas con anterioridad en el marco de la Nueva Normalidad en la Ciudad de México” y demás disposiciones que para tal efecto sean publicadas por las autoridades competentes.
- g) Al terminar el horario de funcionamiento, desmontar el mobiliario utilizado, así como limpiar el área correspondiente, a efecto de que el espacio de la vía pública mantenga sus condiciones originales.
- h) Permitir la inspección y/o verificación por parte de la Alcaldía respecto del cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones para el legal funcionamiento y aprovechamiento de la vía pública.
- i) Queda estrictamente prohibido realizar conexiones indebidas para la obtención de servicios, como lo son luz, gas, agua, teléfono, drenaje.
- j) Queda estrictamente prohibido arrojar desperdicios sólidos o líquidos a las alcantarillas.
- k) Queda estrictamente prohibido generar ruido excesivo, que perturbe la tranquilidad de los vecinos.

**SÉPTIMO.** – Además de los requisitos establecidos en el presente aviso y con el objetivo de evitar la propagación del virus SARS.CO2 entre los habitantes y transeúntes de esta Alcaldía, los beneficiarios deberán cumplir, en todo momento, con las siguientes medidas:

- a) Al ingreso del establecimiento mercantil
  1. Publicar en un lugar visible la Carta Compromiso que emite la página <http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias>, a fin de dar a conocer que el establecimiento cumple con todas las medidas sanitarias.
  2. Sólo permitir la entrada al establecimiento mercantil si el cliente o trabajador porta cubrebocas y es usado correctamente, de igual forma, para los servicios que el establecimiento mercantil brinde en la vía pública, tanto clientes como trabajadores deberán portar cubrebocas correctamente.
  3. Colocar tapetes desinfectantes en entradas y salidas del establecimiento.
  4. Facilitar el lavado de manos en entradas y salidas del establecimiento.
  5. Contar con dispensadores de gel antibacterial o soluciones de alcohol al 70% en diversas áreas del establecimiento mercantil.
  6. Organizar horarios de entrada y salida escalonada de empleados
  7. Establecer un filtro sanitario para la identificación de personas con síntomas
  8. En caso de que se forme una fila de espera para recibir los servicios que brinda establecimiento mercantil, o en su caso para entrar al mismo, esta deberá tener un espacio de 1.5 metros por persona.
  9. Establecer entradas y salidas exclusivas. En caso de que se cuente con un solo acceso, este se deberá dividir con barreras físicas.

10. Resguardar acceso preferencial a personas mayores a 60 años, mujeres embarazadas y personas que sufran enfermedades crónicas.
  11. Para establecimientos mercantiles que cuenten con autoservicio, permitir el ingreso de una persona por familia.
  12. Llevar un control de flujo de personas, tanto clientes como trabajadores.
  13. Se deberá asegurar todo el tiempo un aforo adecuado para cumplir con las medidas de sana distancia.
- b) Dentro de las instalaciones del establecimiento mercantil, así como del mobiliario que sea colocado en la vía pública para la prestación de servicios, se deberá:
1. Mantener sana distancia de 1.5 metros entre personas (Si las características del trabajo impiden la sana distancia de 1.5 deberá realizar pruebas de COVID-19 cada semana a trabajadores).
  2. Señalizaciones al interior y exterior del establecimiento para indicar el flujo de personas.
  3. Realizar paros programados para desinfección del área de trabajo.
  4. El establecimiento mercantil, deberá garantizar un espacio de espera indicado con una línea, para los clientes que quieren recibir el servicio.
  5. Colocar botes especiales para “residuos sanitarios”, para que clientes y trabajadores puedan desechar pañuelos o protección de boca.
  6. Se deberá suspender degustación de productos al cliente.
  7. En caso de contar con escaleras normales o eléctricas, fomentar la sana distancia de 1.5 metros y que se evite el uso de barandales.
- c) Recomendaciones generales
1. Fomentar el uso obligatorio de cubrebocas; también de caretas, guantes y ropa de protección en caso de ser necesario, de acuerdo con la actividad
  2. Sanitizar herramientas de trabajo, insumos, bienes o productos
  3. Tomar diariamente la temperatura a empleados y test de otros síntomas relacionados a COVID-19. Si la temperatura es mayor a 37 grados o tiene síntomas de covid-19, solicitar se resguarde en casa y avisar inmediatamente al LOCATEL.
  4. Evitar que el personal que labora en el establecimiento mercantil haga uso de joyería, corbatas, barba y bigote, toda vez que son reservorios de virus y demás microorganismos (fómites).
  5. Se sugiere que el personal mayor a 65 años permanezca en casa con garantía de salario íntegro.
  6. Contar con carteles que fomenten el lavado de manos constante.
  7. Capacitar al personal sobre medidas que se deben adoptar para prevención y sanitización.
  8. El uso de guantes no sustituye el lavado de manos. Usar guantes sólo para manejo de dinero o pago con tarjetas.
  9. Los sanitarios deben contar con agua, jabón, toallas desechables y dispensadores de alcohol.
  10. Evitar reuniones de más de cuatro personas en los centros de trabajo.
  11. De ser posible, favorecer la ventilación natural en espacios comunes además de aquellas áreas de trabajo con gran afluencia de personal.
- d) Recomendaciones en caso de que el establecimiento mercantil cuente con servicio de valet parking:
1. Antes de entrar al vehículo realizar limpieza y sanitización de la unidad, así como de las llaves de la misma unidad.
  2. Colocar tapetes desinfectantes para que el personal que vaya a conducir la unidad desinfecte sus zapatos antes de entrar al vehículo.
  3. Uso obligatorio de mascarillas, careta y guantes para el personal que vaya a hacer uso de la unidad.

**OCTAVO.** –La supervisión y verificación al cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en presente aviso son competencia exclusiva de la Alcaldía, por lo que, en todo momento, podrá ordenar procedimientos de visita de verificación administrativa, conforme a lo dispuesto por Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.

En caso de que, mediante la verificación correspondiente, se advierta que, el beneficiario no cumple con lo establecido en el presente aviso, la Alcaldía determinará su situación jurídica, debiendo desocupar el espacio de la vía pública utilizado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción VIII, 33, 34 y 35, fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** El presente Aviso surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Con la entrada en vigor del presente aviso, se deja sin efectos el ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROTOCOLO BÁSICO PARA LA REAPERTURA SOCIAL Y ECONÓMICA DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD EN BENITO JUAREZ. publicado por este órgano político-administrativo en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 10 de julio de 2020.

Ciudad de México a 13 de julio de 2020.

ATENTAMENTE

(Firma)

LIC. SANTIAGO TABOADA CORTINA  
ALCALDE BENITO JUAREZ

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, ALCALDESA EN IZTAPALAPA**, con fundamento en lo establecido por los artículos 122 Apartado A Base VI principios a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Apartados C y D, 14, 16 Apartado G numerales 1 y 4, 53 Apartado A, numeral 12 fracción V y XIII, 53 Apartado B inciso a) fracción II, 53 Apartado C numeral 3 fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 14 fracción I, 29 fracciones V y XIII, 30, 31 fracción I, 34 fracción IV, 104, 105, 106 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 28 fracción V de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México; y 9º del Reglamento de Mercados del Distrito Federal; y con base en las siguientes:

### **C O N S I D E R A N D O S**

Que la Alcaldía en Iztapalapa es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto, que forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y que conforma un nivel de gobierno.

Que es una atribución exclusiva de la Alcaldesa, tal como se establece en la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho al uso pacífico de la vía pública.

Que es facultad de la Alcaldía otorgar los permisos para el uso pacífico de la vía pública, sin que se afecte su naturaleza y destino en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Que los espacios públicos son bienes comunes y tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa, por lo que las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización.

Que la Constitución local ordena a las autoridades adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos de carácter natural o de acciones humanas.

Que es infracción contra la seguridad ciudadana, vender y/o comercializar e ingerir alcohol y bebidas alcohólicas, en lugares públicos.

Que la venta de alcohol en los mercados, concentraciones, tianguis y la vía pública, pone en riesgo la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes ya que provoca que las personas consumidoras del mismo se encuentren en estado de ebriedad o bajo el influjo del alcohol, lo que ocasiona alteración en los sentidos, dificultades visuales, e inhiben la capacidad de entender y de reaccionar ante los estímulos, retardando los movimientos reflejos.

Que en la demarcación territorial de Iztapalapa se conmemoran y se llevan a cabo diversos acontecimientos referidos a festividades cívicas, tradicionales o religiosas, en donde existe concentración masiva que puede representar un peligro para las personas que asisten, razón por la cual un factor que minimiza los posibles riesgos en los lugares públicos, es la prohibición de la venta, distribución y consumo de alcohol.

Que la Alcaldía Iztapalapa preserva el orden público, promoviendo el desarrollo de una cultura cívica, fomentando una sana convivencia en comunidad, promoviendo un ambiente libre de sustancias nocivas para la salud, por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL BANDO QUE PROHÍBE LA DISTRIBUCIÓN, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, TIANGUIS Y MERCADOS PÚBLICOS DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTAPALAPA.**

**PRIMERO.-** Se prohíbe a las y los comerciantes ofertar, exhibir, vender bebidas alcohólicas, en envase cerrado, botella abierta o al copeo en puestos ambulantes, fijos, semifijos, establecidos en la vía pública, así como en los tianguis y mercados rodantes y similares, ubicados dentro de la Demarcación Territorial Iztapalapa.

**SEGUNDO.-** Se prohíbe a las y los locatarios, así como a los comerciantes permanentes que se establezcan en Romerías ofertar, exhibir, vender o comercializar bebidas alcohólicas en botella abierta o al copeo en locales de los Mercados Públicos.

Asimismo, los comerciantes permanentes que se establezcan en Romerías, tienen la prohibición de ofertar, exhibir, vender bebidas alcohólicas, en envase cerrado, en las zonas de los Mercados Públicos, ubicados dentro de la Demarcación Territorial Iztapalapa.

**TERCERO.-** Se prohíbe a las y los comerciantes ofertar, exhibir, vender o comercializar bebidas alcohólicas en botella abierta o al copeo en locales de las Concentraciones establecidas en la Demarcación Territorial Iztapalapa.

**CUARTO.-** Se prohíbe a toda persona consumidora, visitante, comerciante y locataria ingerir bebidas alcohólicas en botella abierta o al copeo, en los locales de los mercados públicos, concentraciones, puestos ambulantes, fijos, semifijos, tianguis, mercados rodantes y similares instalados en la vía pública.

**QUINTO.-** Se prohíbe a toda persona que participe o asista en los diversos eventos que tengan por motivo festividades cívicas, tradicionales, populares o religiosas, ferias, romerías y kermeses, que se lleven a cabo en la Demarcación Territorial Iztapalapa, ofertar, exhibir, vender o comercializar bebidas alcohólicas en botella abierta o al copeo en espacio público, tales como la vía pública, plazas, calles, avenidas, viaductos, paseos, jardines, bosques, parques públicos y demás de naturaleza análoga. Asimismo, en aquellos inmuebles de equipamiento urbano, destinados a prestar servicios públicos, de administración pública, de educación y cultura; de comercio, de salud y asistencia; de deporte y de recreación, de traslado y de transporte, ubicados dentro de la Demarcación Territorial Iztapalapa.

**SEXTO.-** Personal de la Alcaldía de Iztapalapa presentará quejas ante el Juzgado Cívico contra las personas que realicen las conductas señaladas en los numerales Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto del presente Bando, y dará seguimiento al procedimiento hasta la ejecución de la sanción aplicable prevista en la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y el portal de internet de la Alcaldía Iztapalapa para su mayor difusión

**Segundo.-** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo sus disposiciones de observancia general y obligatoria.

Dado en la Alcaldía de Iztapalapa, a los tres días del mes de julio de dos mil veinte.

(Firma)

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**  
**ALCALDESA DE IZTAPALAPA**

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**RICARDO GARCÍA MONROY**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera .....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana .....	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.**

(Costo por ejemplar \$10.50)